

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2024.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia presencial del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Coordinador General, D. Manuel Delgado Torres, del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los dos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 19/03/24 Y EXTRAORDINARIA 26/03/24.-

A).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19/03/2024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

B).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26/03/2024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con siete votos a favor y una abstención D. Javier Villafranca Muñoz, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2024/00001434 EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y OBRA, ENTREGA E INSTALACIÓN DE HARDWARE Y DE EQUIPAMIENTO DE RED PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y COMUNICACIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 20/03/2024, con número de resolución 2024/00001434, con Código Seguro de Verificación CSV: 2D55 8FBF 4093 30F0 A8C9, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2024 se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de uno, varios o todos los lotes, para adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA, ENTREGA E INSTALACIÓN DE HARDWARE Y DE EQUIPAMIENTO DE RED PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y COMUNICACIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, A EJECUTAR DENTRO DEL «PLAN DE**

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.-

Vista el acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 2024 publicada en la PLCSF en la que se propone Declarar desierto el lote 9, al no haberse recibido ofertas válidas por parte de los licitadores admitidos al procedimiento en relación con los mismos.

Vista el acta de la Mesa de contratación celebrada el día 19 de marzo de 2024 en la que tras la justificación realizada por las empresas declaradas incurso en baja presuntamente anormal ó desproporcionada: AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L. (LOTES 3,4,5 Y 6), CONTROLSYS S.L. (LOTE 3), ELYTEL PUENTE GENIL S.L. (LOTE 7), HERBECON SYSTEM S.L. (LOTE 8), INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. (LOTE 10), SECURE SY TECHNOLOGY S.L. (LOTE 2), UNIVERTIA S.L. (LOTE 1), y aceptado por la Mesa el informe técnico del que resulta:

1º. Excluir del procedimiento a los siguientes licitadores al no quedar justificada la oferta y por tanto son consideradas ofertas anormalmente bajas en los lotes que a continuación se detallan:

Lote1.-UNIVERTIA S.L.:

No justifica fehacientemente el ahorro que permita el procedimiento de fabricación o ejecución del contrato, ni las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos más allá de una certificación por parte de la empresa suministradora, ni la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los equipos , ni el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social ó laboral, ni la posible obtención de ayuda del Estado.

Lote 2.- SECURE SKY TECHNOLOGY S.L.

No justifica fehacientemente el ahorro que permita el procedimiento de fabricación o ejecución del contrato, ni las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos más allá de una certificación por parte de la empresa suministradora, ni la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los equipos , ni el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social ó laboral, ni la posible obtención de ayuda del Estado.

Lote 3.-CONTROLSYS S.L.

No justifica fehacientemente el ahorro que permita el procedimiento de fabricación o ejecución del contrato, ni las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos más allá de una certificación por parte de la empresa suministradora, ni la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los equipos , ni el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social ó laboral, ni la posible obtención de ayuda del Estado.

Lote 3, 4, 5 y 6.- AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.

No justifica fehacientemente el ahorro que permita el procedimiento de fabricación o ejecución del contrato, ni las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

para suministrar los productos más allá de una certificación por parte de la empresa suministradora, ni la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los equipos, ni el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social ó laboral, ni la posible obtención de ayuda del Estado. Tanto es así que en el cuerpo de la justificación exponen claramente que la baja es temeraria

2º Admitir la justificación de las bajas desproporcionadas realizada por:

Lote 7.- ELYTEL PUENTE GENIL, S.L.

Lote 8.- HERBECON SYSTEM S.L.

LOTE 10.- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.

Y visto que en el acta de esa misma Mesa se proponen como adjudicatarios por resultar mejor oferta:

Lotes	Licitador	Oferta económica	Aumento plazo de garantía	Disminución plazo de ejecución	Puntos
lote 1	Controlsys SL	67.700,41 €	2 años	10 días	100 puntos
lote 2	Informática Faer SL	8.810,84 €	2 años	10 días	98,97 puntos
lote 3	Secure Sky Technology SL	10.341,12 €	2 años	10 días	100 puntos
lote 4	Secure Sky Technology SL	3.276,67 €	2 años	10 días	100 puntos
lote 5	TKT Servicios informáticos SL	23.396,15 €	2 años	10 días	100 puntos
lote 6	Bios Technology Solutions SL	9.325,00 €	2 años	10 días	100 puntos
lote 7	Elytel Puente Genil SL	4.900,00 €	2 años	10 días	100 puntos
lote 8	Herbecon Systems SL	7.100,00 €	2 años	10 días	100 puntos
lote 10	Innovaciones Tecnológicas del Sur SL	37.385,89 €	2 años	10 días	100 puntos
lote 11	Aerium Proyectos y Consultoría SL	7.837,27 €	1 año	10 días	95 puntos
lote 12	Aerium Proyectos y Consultoría SL	6.163,34 €	2 años	10 días	100 puntos
lote 13	Bios Technology Solutions SL	5.550,00 €	2 años	10 días	100 puntos

Por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aceptar la propuesta de la Mesa y declarar desierto el Lote 9 al no haberse recibido ofertas válidas por parte de los licitadores admitidos al procedimiento en relación con los mismos.

SEGUNDO: Aceptar la propuesta de la Mesa y excluir a las empresas **Lote1.- UNIVERTIA S.L, Lote 2.- SECURE SKY TECHNOLOGY S.L., Lote 3.-CONTROLSYS S.L. y Lote 3, 4, 5 y 6.- AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.** por los motivos recogidos en la misma.

TERCERO: Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación en lo referente a la adjudicación de los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12 y13, requiriendo a las empresas indicadas en la misma para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, excepción hecha de los ya presentados. Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

Así mismo deberán presentar en indicado plazo, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva de los distintos lotes, por importe del 5% del importe de la oferta realizada en cada lote.

Las empresas y lotes son los que a continuación se detallan:

LOTE 1: Ordenador portátil de gama estándar

A la empresa **CONTROLSYS, S.L.**, por el precio de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS CIENTO CINCUENTA EUROS (67.700,41€), IVA excluido, siendo el importe de la garantía definitiva de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.385,02 €).

LOTE 2: Ordenador portátil de gama superior:

A la empresa **INFORMÁTICA FAER, S.L.**, por el precio de OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.810,84 €), IVA excluido, siendo el importe de la garantía definitiva de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (440,54 €).

LOTE 3: Monitores para ordenador

A la empresa **SECURE SKY TECHNOLOGY S.L.** por el precio de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (10.341,12 €), IVA excluido, siendo el importe de la garantía definitiva de QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (517,06 €).

LOTE 4: Periféricos: Teclado, ratón y auriculares

A la empresa **SECURE SKY TECHNOLOGY S.L.** por el precio de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.276,67€), IVA excluido, siendo el importe de la garantía definitiva de CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (163,83€).

LOTE 5: Suministro de equipamiento de Electrónica de Red.

A la empresa **TKT SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.**, por el precio de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (23.396,15€), IVA excluido, siendo el importe de la garantía definitiva de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.169,15€).

LOTE 6: Suministro de Sistema de Almacenamiento de información asociado a la red de fibra óptica

A la empresa **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.**, por el precio de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.325€), IVA excluido, siendo el importe de la garantía definitiva de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (466,25€).

LOTE 7: Sistema de alimentación ininterrumpida

A la empresa **ELYTEL PUENTE GENIL S.L.**, por el precio de CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS EURO (4.900€), siendo el importe de la garantía definitiva de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (245 €).

LOTE 8: Suministro de Servidor para Identificación y Control de Usuarios para acceso a la red.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC

AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

A la empresa **HERBECON SYSTEM, S.L.** por el precio de SIETE MIL CIEN EUROS (7.100€), siendo el importe de la garantía definitiva de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (355 €).

LOTE 10: Remodelación de la instalación de la infraestructura de comunicaciones del Centro de Servicios Sociales

A la empresa **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.** por el precio de TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.385,89 €), siendo el importe de la garantía definitiva de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.869,25 €).

LOTE 11: Suministro e instalación de sistema de proyección para salón de actos de Servicios Sociales

A la empresa **AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.** por el precio de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.837,27 €), siendo el importe de la garantía definitiva de TRECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (391,86 €).

LOTE 12: Suministro sistema puntos WIFI para edificios públicos

A la empresa **AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.** por el precio de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.163,34 €), siendo el importe de la garantía definitiva TRECIENTOS OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (308,17 €).

LOTE 13: Suministro de Sistema de Almacenamiento de información para Servicios Sociales.

A la empresa **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.** por el precio de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (5.550 €), siendo el importe de la garantía definitiva de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (277,50 €).

Con advertencia a los interesados que no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO: Que se ratifique el presente acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Notificar el presente a las empresas interesadas con indicación, en su caso, de los recursos que legalmente procedan.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 2024/00001520 DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS CON EL C.D.P. EUFP. CAMPUS EUROPEO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC

AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 25/03/2024, con número de resolución 2024/00001520, con Código Seguro de Verificación CSV: 08B8 66ED 142E 44D1 E419, que es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Alcalde, se ha dictado en el día de hoy, el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe técnico para suscribir el acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y el centro de formación profesional Albor, justificando la necesidad de realizar una colaboración para el desarrollo de prácticas formativas de los estudiantes, a través de las cuales se permite aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando la empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento, produciéndose un beneficio mutuo con la realización de las prácticas relacionadas con la prevención y el sistema de información geográfica del servicio local de protección civil, actualizando e incorporando datos sobre el término municipal de Puente Genil.

El año pasado 2023, ya contamos con 5 alumnos en prácticas que realizaron sus actividades en el servicio local de Protección Civil, actualizando el catálogo de medios y recursos del plan de emergencia municipal, así como registrando los servicios con los que cuenta el vial del municipio.

Siendo por tanto del interés del centro y de este Ayuntamiento, y requiriéndose la inmediata incorporación de los alumnos para cumplimentar las más de 300 horas establecidas, es por lo que HE RESUELTO:

1º Proceder a la aprobación del borrador del convenio de colaboración y borrador de Adenda, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y el CPD Albor.

2º Autorizar al Coordinador de Protección Civil de este Ayuntamiento para que realice las gestiones oportunas y que propicie el inicio de las prácticas con los alumnos desde el 1 de abril de 2024.

3º Dese cuenta en la siguiente la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

4º Su publicación en el tablón de edictos, portal de transparencia y página web del Ayuntamiento.

Y para que conste, firmo el presente”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE/ENTIDAD AUTORIZADA C.D.P. EUFP. CAMPUS EUROPEO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EMPRESA/AGRUPACIÓN O ASOCIACIÓN DE EMPRESAS/INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Córdoba a 22 de abril de 2024/a la fecha de la firma digital.

De una parte, D./Dña María Carmen Gómez Bermudo, titular de la entidad autorizada C.D.P. EUFP. Campus Europeo de Formación Profesional, según consta en ACUERDO en relación al centro docente C.D.P. EUFP. Campus Europeo de Formación Profesional, con código 14013106, ubicado en Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (Córdoba), CP 14004

Y de otra parte, D./Dña. Sergio María Velasco Albalá, representante legal de Ayuntamiento de Puente Genil, según consta en/ en virtud de REPRESENTANTE LEGAL, con CIF/NIF P1405600F y domicilio social en C/ DON GONZALO Nº 2-14500--Córdoba, CP 14500.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Segundo.- Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo que se ajustará a lo establecido para ese módulo en los ciclos formativos de formación profesional.

Tercero.- A nivel autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía determina, en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de Formación en Centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Cuarto.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Quinto.- La norma que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que los centros docentes organicen la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del 2º F.P.I.G.S. (Coordinación de Emergencias y Protección Civil) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente C.D.P. EUFP. Campus Europeo de Formación Profesional y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado Ayuntamiento de Puente Genil para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º F.P.I.G.S. (Coordinación de Emergencias y Protección Civil) en el curso escolar 2023/2024.

SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

a) Facilitar al profesorado responsable del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el centro de trabajo y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de un seguimiento telemático.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

b) Designar al profesorado responsable del seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con el centro de trabajo, cuyos datos figuran en el Anexo III de este acuerdo.

c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de Formación en Centros de Trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo (Anexo I) en el centro de trabajo en condiciones de aprovechamiento y seguridad.

d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.

f) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el centro de trabajo.

g) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los resultados de aprendizaje alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

h) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al centro de trabajo, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:

1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.

4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.

5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el centro de trabajo y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.

6. Notificar al centro de trabajo y al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.

7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

TERCERA.- Compromisos de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado se compromete a:

a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo (Anexo I), respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo II.

b) Designar al tutor o tutora laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el centro de trabajo cuyos datos figurarán en el Anexo III adjunto a este acuerdo.

c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el centro de trabajo y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.

d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el centro de trabajo para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.

f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.

g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible, preferentemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.

l) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el centro de trabajo.

j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, respecto al alumnado, durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

CUARTA.- Jornada y horario.

El número de jornadas, las horas totales y el horario, así como el periodo de formación en el centro de trabajo del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo II.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo III.

SEXTA.- Relación del alumnado con la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario establecido para las actividades especificadas en el programa formativo del Anexo I, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el Anexo III del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase a alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC

AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se ha de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA.- Financiación.

Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, y no da lugar a la necesidad de alta y cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en dichos programas o prácticas.

No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado. El alumnado que sea compensado con una beca estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Sede Principal tiene alumnado becado: No Cuantía:

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el Acuerdo

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC

AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de educación es responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realización de las prácticas del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

La duración del tratamiento será por el tiempo que duren las prácticas en la empresa. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizarse el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa.

Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y personas que ejerzan la tutoría en el centro de trabajo.

Se estipula, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC

AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.

2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado.

3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados

DUODÉCIMA.- Régimen de modificación del acuerdo.

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC

AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

h) En el caso de que se produzca el desarrollo reglamentario de las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no se lleve a cabo la firma de una adenda en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD AUTORIZADA
Fdo. María Carmen Gómez Bermudo

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo. Sergio María Velasco Albalá”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

“ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE CDP EUFP CAMPUS EUROPEO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte, Dña. María del Carmen Gómez Bermudo, titular de la Dirección del centro docente CDP Albor Córdoba, con código 14013106, ubicado la Av. Menéndez Pidal s/n, en Córdoba, C.P. 14004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y, de otra parte, D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ, en su condición de Alcalde, Representante Legal del AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, con C.I.F. P1405600F, y domicilio social en calle Don Gonzalo, número 2, en Puente Genil, (Córdoba), C.P. 14500,

EXPONEN:

Que, conforme a la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, quedando incluidos en su ámbito de aplicación las realizadas por los alumnos de Formación Profesional.

En base a lo anterior y según consta en Comunicación emitida por la Directora General de Formación Profesional, con fecha 20 de diciembre de 2023,

ACUERDAN:

Incluir, como parte integrante del Acuerdo de Colaboración Formativa suscrito para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en el “Protección Civil del Ayuntamiento de Puente Genil”, por los alumnos del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil

- Miguel Bonilla Serrano
- Juan Carlos Radi Luna
- Juan Velasco Urbano

la siguiente previsión:

“La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será quien asuma las obligaciones de la Seguridad Social para las prácticas no remuneradas, siendo la responsable de gestionar el procedimiento de altas y bajas. Asimismo, el coste de la cotización no tendrá que ser abonado por los centros, ni empresas, ni entidades y organismos públicos”.

Y para que así conste y se anexe al citado Acuerdo de Colaboración Formativa, firman la presente adenda en Puente Genil a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: María del Carmen Gómez Bermudo

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Fdo.: Sergio María Velasco Albalá”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN CAMBIO DE VEHÍCULO TAXI LICENCIA Nº 10.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

Conocida la propuesta por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): C493 3DDF 00A6 5B6C 2898, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Recibido el escrito presentado por AML, con DNI: ***2247**, el día 13 de marzo de 2024, con registro telemático de entrada nº 1955, en el que expone que tiene concedida la Licencia Municipal de Taxi nº 10 y que solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la misma; y a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por AML, con DNI: ***2247**, de fecha 13 de marzo de 2024, con registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2024/1955, en el que expone que tiene concedida la Licencia Municipal de Taxi nº 10 y que, recientemente, ha adquirido un nuevo vehículo marca Volkswagen, con matrícula 7100LPN, por lo que solicita que la citada licencia se refiera al nuevo vehículo.

Acompaña a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Copia DNI
- Permiso de circulación.
- Copia de la licencia de taxi.
- Tarjeta e informe de inspección técnica del nuevo vehículo en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil obligatoria a nombre del titular, adscrita al nuevo vehículo.
- Declaración jurada:
 - de no ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
 - de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
 - de hallarse al corriente de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
 - de que el vehículo adquirido cumple los requisitos exigidos en la sección 2º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 9/2021, de 9 de Febrero.
 - de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
 - de disponer de dirección y sistema de firma electrónica.
 - de no tener pendientes sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
 - del compromiso de obtener la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos.

En relación con la sustitución del vehículo antes mencionada, el artículo 30.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, establece que la sustitución de un vehículo por otro, queda condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos establecidos en la sección 2º del citado Decreto. En dicha sección, artículos 30 al 36, se recogen las características que deben cumplir los vehículos para ser considerados técnicamente aptos para el transporte de personas. El

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC

AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

artículo nº 33 establece, por otra parte, que no se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido revisados por los servicios técnicos municipales competentes, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación. Y ello, independientemente de la revisión anual ante los servicios técnicos municipales competentes, que coincidirá con el Visado anual de las licencias, en orden a verificar, el mantenimiento de las condiciones que originaron su otorgamiento y de los requisitos que posteriormente se hayan ido imponiendo.

En relación a la solicitud presentada y a la vista de la legislación existente al respecto, el técnico que suscribe informa que debido a la falta de medios y conocimientos técnicos necesarios del personal de la Sección de Rentas y siendo que no es competencia de este Área, no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, que exige la revisión del vehículo por los servicios técnicos municipales competentes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación del vehículo que se adscribe a la licencia. Por este mismo motivo, no se cumple con lo estipulado en el apartado 2 del citado artículo, que establece la obligatoriedad de una revisión anual de todos los vehículos, afectos al servicio, cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la ordenanza o reglamentación respectiva, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductor o conductora, contrastando esta información con lo que figure en el Registro Municipal.

El interesado deberá asimismo comunicar a la Dirección General de Transportes la sustitución del vehículo a efectos de la autorización correspondiente que habilite para la prestación del servicio interurbano.

Lo que se informa a la Alcaldía para su conocimiento, supeditando el presente informe a otro mejor fundado en Derecho. En Puente Genil a 20 de marzo de 2024. Por la Sección de Rentas.”

A la vista del informe emitido **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar a AML, con DNI: ***2247**, la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi nº 10, por el nuevo vehículo marca Volkswagen, con matrícula 7100LPN.”

Interviene la Sra. Secretaria General para dar a conocer a los componentes de la Junta de Gobierno Local, la existencia de Informe Técnico, que en la convocatoria se unió a la documentación que acompaña a la propuesta trascrita, cuyo contenido es conocido por todos y en el que se hace constar literalmente lo siguiente:

“En relación a la solicitud presentada y a la vista de la legislación existente al respecto, el técnico que suscribe informa que debido a la falta de medios y conocimientos técnicos necesarios del personal de la Sección de Rentas, no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, que exige la revisión del vehículo por los servicios técnicos municipales competentes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación del vehículo que se adscribe a la licencia. Por este mismo motivo, no se cumple con lo estipulado en el apartado 2 del citado artículo, que establece la obligatoriedad de una revisión anual de todos los vehículos, afectos al servicio, cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la ordenanza o reglamentación respectiva, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductor o conductora, contrastando esta información con lo que figure en el Registro Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar a AML, con

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

DNI: ***2247**, la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi nº 10, por el nuevo vehículo marca Volkswagen, con matrícula 7100LPN.

DE URGENCIA

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTES 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 Y 13 EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA, ENTREGA E INSTALACIÓN DE HARDWARE Y DE EQUIPAMIENTO DE RED PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y COMUNICACIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Por parte del Sr. Alcalde, se plantea la necesidad de aprobación de urgencia, la adjudicación de los lotes del expediente de contratación a que el epígrafe se refiere, por razones de plazos, al ser un contrato financiado con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU, establecido por el Reglamento UE 20220/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y siendo el plazo de justificación de la subvención el 30 de junio.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los ocho que la componen y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar la inclusión de la Propuesta en el orden del día de la sesión que se está celebrando, con CSV: EB80 FF61 292E 90E3 4152, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 20 de marzo de 2024 que será ratificado por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA, ENTREGA E INSTALACIÓN DE HARDWARE Y DE EQUIPAMIENTO DE RED PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y COMUNICACIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, A EJECUTAR DENTRO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.-** a las distintas empresas, aceptándose las propuestas en tal sentido realizadas por la Mesa de Contratación, constituida el día 19 de marzo de 2024.

Comprobado que por las empresas propuestas para la adjudicación de los lotes 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 13 se aporta la documentación requerida, incluida la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la justificativa de haber constituido las garantías definitivas de los lotes prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por cuantía del 5% del importe de adjudicación.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC

AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

1.- Adjudicar el contrato correspondiente a los Lotes 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 13 del contrato mixto de suministro, entrega e instalación y obras de hardware y de equipamiento de red para la mejora de la infraestructura digital y comunicaciones del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y del Ayuntamiento de Puente Genil, a las empresas que seguidamente se dirán, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las ofertas presentadas por las empresas licitadoras que más adelante se dirán, por los importes que a continuación se detallan:

LOTE 3: Monitores para ordenador

A la empresa **SECURE SKY TECHNOLOGY S.L.** por el precio de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (10.341,12 €), IVA excluido, siendo el importe de este de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.171,63 €).

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 2 años.

Reduce el plazo máximo de entrega en diez días naturales

LOTE 4: Periféricos: Teclado, ratón y auriculares

A la empresa **SECURE SKY TECHNOLOGY S.L.** por el precio de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.276,67€), IVA excluido, siendo el importe de este de SEISCIENTOS (163,83€).

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 2 años.

Reduce el plazo máximo de entrega en diez días naturales

LOTE 5: Suministro de equipamiento de Electrónica de Red.

A la empresa **TKT SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L.**, por el precio de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (23.396,15€), IVA excluido, siendo el importe de este de 4.913,19€.

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 2 años.

Reduce el plazo máximo de entrega en diez días naturales.

LOTE 6: Suministro de Sistema de Almacenamiento de información asociado a la red de fibra óptica

A la empresa **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.**, por el precio de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.325€), IVA excluido, siendo el importe de este de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.958,25€).

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 2 años.

Reduce el plazo máximo de entrega en diez días naturales.

LOTE 8: Suministro de Servidor para Identificación y Control de Usuarios para acceso a la red.

A la empresa **HERBECON SYSTEM, S.L.** por el precio de SIETE MIL CIEN EUROS (7.100€), siendo el importe de este de 1.491€.

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 2 años.

Reduce el plazo máximo de entrega en diez días naturales.

LOTE 10: Remodelación de la instalación de la infraestructura de comunicaciones del Centro de Servicios Sociales

A la empresa **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.** por el precio de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

NUEVE CÉNTIMOS (37.385,89 €), siendo el importe de este de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7.851,04 €).

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 2 años.
Reduce el plazo máximo de entrega en diez días naturales.

LOTE 11: Suministro e instalación de sistema de proyección para salón de actos de Servicios Sociales

A la empresa **AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.** por el precio de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.837,27 €), siendo el importe de este de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.645,83€).

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 1 año.
Reduce el plazo máximo de entrega en diez días naturales.

LOTE 12: Suministro sistema puntos WIFI para edificios públicos

A la empresa **AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.** por el precio de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.163,34 €), siendo el importe de este de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.294,30 €).

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 1 año.
Reduce el plazo máximo de entrega en diez días naturales.

LOTE 13: Suministro de Sistema de Almacenamiento de información para Servicios Sociales.

A la empresa **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.** por el precio de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (5.550 €), siendo el importe de este de MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.165,50€).

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 2 años.
Reduce el plazo máximo de entrega en diez días naturales.

2.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a las partidas presupuestarias que, para cada obra que precise el suministro u obra de que se trate, esté prevista en el Presupuesto Municipal.

3.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las empresas adjudicatarias, con indicación de que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Urbanismo municipal a sus efectos.

5.- Nombrar responsable del contrato al Sr. Informático Municipal D. Sergio Molina Vida.

6.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024

7.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO QUINTO.- INFORMACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2024

Por la Sra. Secretaria General se informa lo siguiente en relación a las Elecciones al Parlamento Europeo, el día 9 de junio de 2024:

La Publicación en el BOE del Decreto de Convocatoria será el 16 de abril.

El Cierre del censo electoral es al 1 de febrero de 2024 con las variaciones incluidas en el censo hasta el 30 de enero de 2024.

En cuanto al CENSO ELECTORAL:

Exposición del Censo Electoral vigente en Ayuntamientos: del 22 al 29 de abril.

Reclamaciones respecto de las inclusiones/exclusiones en el Censo: del 22 al 29 de abril.

El sorteo para la composición de las Mesas Electorales deberá de ser del 11 al 15 de mayo, proponiendo la Sra. Secretaria General que se convoque al Pleno del Ayuntamiento el día 13 de mayo para la celebración de dicho sorteo.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y dieciocho minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

AA2A 5BE5 C4B1 E6A1 17CC



AA2A5BE5C4B1E6A117CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 06-06-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 06-06-2024